

Recomendación: 1/2014.

Expediente: 127/10

Fecha de emisión de la Recomendación: 8 de mayo de 2014

Extracto:

El quejoso se inconformó con el hecho de haber sido detenido cuando estaba en su puesto de jugos y narró que previo a su detención compró unos carritos a unos niños en el mismo tianguis en el que tiene su puesto, que luego llegó la madre de éstos y lo maltrató por el precio al que se los había comprado, por lo que él regresó los objetos y le devolvieron su dinero. Señaló que más tarde llegó un hombre que se identificó como policía ministerial y le dijo que lo iba a detener por haber tratado de timar a sus hijos, que trató de explicarle y no entendió razones y más tarde regresó acompañado de varias personas con armas cortas y largas desenfundadas, lo detuvieron y lo trasladaron a la Dirección de Policía Ministerial, narrando que en la detención lo tiraron al suelo y lo patearon en todo el cuerpo y que en el traslado y en las instalaciones de la Dirección lo lesionaron en las costillas y en la cara.

Del estudio de las constancias que integran el expediente de queja, se concluyó que la detención no estuvo justificada en ley y que en consecuencia se violentaron sus derechos a la libertad personal y a la seguridad jurídica; que el quejoso fue expuesto de manera intencionada al dolor y sufrimiento físico, que le provocaron diferentes lesiones haciendo uso excesivo de la fuerza violentado con ello su derecho a la integridad física, y que los responsables fueron cuatro servidores públicos adscritos a la Dirección General de Policía Ministerial.

Por lo que se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los elementos responsables de las violaciones a derechos humanos, que gire las instrucciones correspondientes para que se inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los Servidores Públicos responsables de la violación a derechos humanos y una vez concluido se les aplique la sanción que en derecho proceda.

Además, en el Acuerdo Tercero, se resolvió que de las evidencias que obran en el expediente no se acreditó participación en los hechos de la queja por el Vigilante de la Pensión de la Procuraduría General de Justicia.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 127/10. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.